



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios Profesionales de un (1) orientador Profesional APE, para apoyar el desarrollo y la implementación de acciones de orientación y estrategias de atención para oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores, en el marco de los servicios de gestión y colocación que se brindan a través de la Agencia pública de Empleo.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional titulado en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Agronomía, medicina veterinaria y zootecnia; ciencias sociales y humanas, en los siguientes núcleos de conocimiento: (Ciencia política, derecho, psicología, sociología, trabajo social); economía, administración, contaduría, ingeniería (ingeniería administrativa, agrícola, y forestal, agroindustrial, alimentos, pecuaria, ambiental e industrial); y/o posgrado. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación. Liderazgo, capacidad de resolución de conflictos, atención al cliente, excelente relaciones interpersonales y buena actitud hacia el cambio
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo trece (13) meses
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total de un (1) contrato por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$10.689.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Tres (3) pagos iguales por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (3.563.000) mensuales.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual del contratista que ejecutará el objeto del contrato en el Municipio de Loricá Córdoba.
SUPERVISOR:	La supervisión de este contrato estará a cargo del Coordinador (a) Regional de la Agencia Pública de Empleo de Córdoba.
ORDENADOR DEL PAGO:	Directora Regional (e) Córdoba.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en



el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que, dentro de las funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo, plasmadas en el artículo 14 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, se encuentran las siguientes: *“4. Dirigir el Servicio Público de Empleo para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación del SENA”; “5. Mantener actualizado los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo a través de Convenios interadministrativos o de cooperación técnica a nivel Nacional e internacional”; “7. Desarrollar estrategias de promoción del Servicio Público de Empleo, mediante la vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema Nacional de formación para el trabajo y diseñar e implementar los indicadores de seguimiento y evaluación a la Gestión del Servicio Público de Empleo”; y “9. Desarrollar y aplicar metodologías para la orientación ocupacional de los usuarios del Servicio Público de Empleo”*

La atención de las poblaciones vulnerables en el SENA se enmarca en la misión institucional y en lo establecido en el Decreto 249 de 2004, el cual en su artículo 14 Numeral 8. Establece: son funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo *“Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país”*

De conformidad con el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No.100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que *“3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”,* está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en esetiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de esetiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo.

Los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

Igualmente, el SENA, ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por donde se otorga el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Adicionalmente, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a la fecha no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; la Dirección del SENA Regional Córdoba está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos, lo cual implica la necesidad de contar con el personal necesario durante la vigencia 2023. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

Por lo tanto, la suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en la Dirección del SENA Regional Córdoba por un término de cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó *“7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles*



A su vez, la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, por medio de la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”. Por ende, la celebración del presente contrato de prestación de servicios está justificado NO por la insuficiencia de personal, sino por la carga de trabajo del personal de planta con el que actualmente cuenta la Dirección Regional.

Igualmente, El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “de conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesario y conveniente satisfacer la necesidad a través de dos contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, ante la necesidad temporal que le asiste al Servicio Nacional de aprendizaje SENA Regional Córdoba, y fijado el plazo que ha sido determinado en el presente estudio previo teniendo en cuenta las características especiales del servicio que pretende brindarse a la entidad en cumplimiento de las diferentes metas establecidas en el plan de acción, plan de Gobierno y la proyección de actividades que se presentan, siendo en este sentido indispensable cubrir temporalmente la necesidad para hacer frente a situaciones coyunturales de la entidad y apoyar las labores de los empleados de planta, teniendo en cuenta la inexistencia de personal, su insuficiencia por la sobrecarga de actividades o la falta del grado de especialidad debido a las características intuitu personae e idoneidad previstas para el perfil que fue diseñado en el presente estudio, bajo los lineamientos y directrices que establece la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Mediante Resolución No. 0412 de 2013, expedida por el Director (a) Regional del SENA Córdoba, se conforma el Grupo Internos de Trabajo denominado “Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo” el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar la operación y gestión de intermediación pública y gratuita de la Agencia Pública de Empleo en la Regional.
2. Ejecutar los programas especiales de empleabilidad y de formación ocupacional que la Dirección General del SENA considere.
3. Planificar, mejorar y ejecutar las acciones de orientación ocupacional, para mejorar el nivel de empleabilidad de los inscritos de la Agencia Pública de Empleo.
4. Asegurar el funcionamiento de la plataforma informática de la oficina regional de la Agencia Pública de Empleo, en cuanto a software se refiere, de acuerdo con las directrices de Dirección de Empleo y trabajo del SENA.
5. Gestionar la elaboración de proyectos para la actualización y capacitación de la población vulnerable.
6. Participar en la alianza estratégica y la celebración de convenios para fortalecer los procesos de la Gestión e Intermediación pública y gratuita de empleo y de orientación ocupacional.
7. Facilitar y promover las actividades de actualización, incremento de cobertura y mejoramiento de la Agencia Pública de Empleo.



Desde la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo, se articulan acciones con las áreas misionales y estratégicas de la Entidad para dar cumplimiento a los compromisos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, Ley de Víctimas, Restitución de Tierras 1448 de 2011 Leyes y Decretos con Enfoque Diferencial, documentos CONPES, en los que tiene compromisos la Entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia 2023 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.

En cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y al Auto 219 de 2011, el SENA viene destinando recursos específicos para brindar los servicios de orientación ocupacional, formación y emprendimiento para población desplazada por la violencia a nivel Nacional, para el desarrollo de estrategias y acciones encaminadas a brindar una atención integral a esta población y apoyar el cumplimiento de las metas establecidas, la articulación de acciones en el marco de la oferta institucional en los diferentes espacios interinstitucionales entre ellos, los Subcomités técnicos, jornadas de concertación y el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y demás normatividad vigente.

Artículo 3 - Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 “Se consideran víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”. A partir de la ley se reconocen los siguientes hechos victimizantes: Desplazados por la violencia, Abandono o Despojo Forzado de Tierras, Actos Terroristas, Amenazas, Delitos Contra La Libertad Sexual, Desaparición forzada, Homicidio/ Masacre, Minas Antipersonal, Vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos Armados.

Artículo 51 y 130 de la Ley De Víctimas: “Dentro de los cupos habilitados y que se habilitaren para la formación que imparte el SENA, se dará prioridad, y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas, en los términos de la presente Ley, a sus programas de formación y capacitación técnica”. La Entidad para dar cumplimiento a lo ordenado e incentivar la participación de la población víctima de la violencia a los programas de formación titulada, otorgó mediante la Resolución 2130 de 2013, un acceso preferente a esta población del 20% del total de los cupos ofertados trimestralmente en cada convocatoria.

De esta manera para la Dirección Regional Córdoba, al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en su área de cobertura de acuerdo con las Orientaciones Generales para Regionales y Centros de Formación impartidas en los lineamientos, demás normatividad vigente, dicho accionar se adelanta en las oficina Principal y satélites de la Agencia Pública de Empleo SENA Regional Córdoba, a través de los cuales se brindan acciones de orientación ocupacional e intermediación laboral, se identifican las necesidades de formación, evaluación y certificación por competencias laborales, emprendimiento y empresarismo. En La Agencia Pública de Empleo SENA brinda desde hace más de 30 años un servicio gratuito que conecta a las personas que buscan empleo con las empresas que requieren talento humano. El SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, gestiona los mecanismos y estrategias de atenciones dirigidas a poblaciones vulnerables, con el fin de aportar al mejoramiento de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción laboral y empleabilidad.

Por otro lado, es necesario tener cuenta que la Agencia Pública de Empleo, de la regional Córdoba tiene para la anualidad 2023, las siguientes metas:

Inscritos:	32.524
Vacantes:	14.900
Orientados:	31.387
Colocaciones:	9.387
Colocados. Egresados	4.988

Producto de las metas planteadas desde la dirección general, esta regional en lo corrido del primer semestre de 2023 ha obtenido los siguientes resultados de ejecución así:



INDICADORES	METAS 2023	EJECUCIÓN ACUMULADA A JUNIO 2023	% PORCENTAJE EJECUCIÓN ACUMULADO A JUNIO 2023
Inscritos	32.524	19.736	60.68%
Vacantes	14.900	6.663	44.72%
Orientados	31.387	19.943	63.64%
Colocaciones	9.387	3.637	38.75%
Colocados. Egresados	4.988	2.011	40.32%

Como se puede observar en el cuadro descrito anteriormente, la regional Córdoba en las metas presenta un déficit en vacantes en un porcentaje equivalente al 5.28%, colocaciones 11.25% y en colocaciones egresados de 9.68% y lo que nos ubica por debajo del promedio nacional que fue del 50%, en relación con los ítems descritos.

De igual forma se advierte que la Regional Córdoba cuenta con una sede de Formación Profesional Integral ubicada en el Municipio de Lórica, que debería contar con un punto de atención presencial y constante de la Agencia Pública de Empleo, situación que no está ocurriendo a la fecha, es decir no contamos en esa sede con un funcionario y/o contratista que atienda a las empresas de la subregiones del bajo Sinú (municipios de Lórica, Purísima, Momil, Chima, Tuchin, San Andrés de Sotavento), sabana (municipios de Chinú, Sahagún) y zona costanera (municipios de San Antero, San Bernardo del Viento, Moñitos), donde se encuentran empresas que demandan de los servicios de la Agencia Pública de Empleo y que nos ha generado en vigencias anteriores colocaciones en las empresas de dicha zona.

En consecuencia, se hace imperiosa la necesidad de la contratación de un **(1)** orientador profesional APE, que se requiere para ampliar la capacidad operativa institucional para la prestación de servicios y se adelanten actividades de carácter temporal, enmarcada en la Circular No 3-2023-000005 del 17 de enero de 2023, donde se dan los lineamientos para la operación de los proyectos y programas de la Agencia Pública de Empleo vigencia 2023. principalmente como:

< Adelantar procesos de orientación ocupacional a través de los diferentes canales entre ellos el chatbot, a los usuarios de la Agencia Pública de Empleo para identificar las necesidades individuales, mejorar la calidad de la información registrada en el aplicativo, definir o redefinir su perfil ocupacional.

< Realizar talleres grupales de orientación ocupacional de manera presencial o virtual, según el procedimiento de Orientación Ocupacional y el documento Guía de Orientación Ocupacional.

< Desarrollar acciones de atención que contribuyan al cumplimiento de los indicadores de producto y de gestión, garantizando la calidad y veracidad de la información registrada en el aplicativo web de la Agencia Pública de Empleo.

< Realizar el seguimiento a la ejecución de los indicadores de manera periódica y aportar estrategias de mejora para su cumplimiento.

< Brindar apoyo al sector empresarial en el manejo del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo para el adecuado proceso de publicación de vacantes y la consecución de perfiles.

< Realizar el seguimiento a las solicitudes de vacantes publicadas por el sector empresarial a través del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo, retroalimentar los avances de acuerdo con la trazabilidad del proceso y propender por el cierre de la colocación en la plataforma.

< Apoyar las acciones de intermediación laboral a través de las diferentes estrategias, tales como ferias y micro ferias de empleo, ejecución de convenios, eventos de promoción y divulgación, estrategias campesana que contempla DETE a la plaza encuentros empresariales con el sector rural, entre otros; realizando el registro correspondiente en el aplicativo web.

< Realizar procesos de orientación ocupacional e intermediación laboral grupales e individuales a los aprendices y egresados y población de la estrategia campesana.



Apoyar la implementación de acciones de orientación ocupacional e intermediación laboral para la población migrante y Colombianos Retornados de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos de atención; así como realizar talleres de sensibilización al sector empresarial para promover oportunidades de empleabilidad para esta población.

< Elaborar informes de gestión y atender los demás requerimientos solicitados por la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo, por el supervisor o cualquier organismo de control en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

< Realizar jornadas de oficinas móviles en regiones apartadas para que las personas que no puedan llegar a las oficinas APE actualicen sus hojas de vida y logren postularse a las diferentes vacantes.

< Realizar Jornadas de atención y divulgación DETE a la Plaza

< Gestionar la inscripción y publicación de vacantes de nuevas empresas.

La operación para el cumplimiento de estas metas se soporta en una sede de Formación Profesional Integral, ubicada en el Municipio de Lórica.

Apoyar los procesos de concertación, divulgando el portafolio de servicios del SENA, con diferentes actores como mesas departamentales y municipales, representantes de la población, enlaces de víctimas municipales, organizaciones de bases, para identificar las necesidades de la población y articular con las áreas misionales de la Regional el acceso a la oferta institucional requerida y realizar el respectivo registro en los formatos establecidos en Compromiso y en el Proceso, Gestión de Empleo, Análisis Ocupacional y Empleabilidad, Formatos.

La Agencia Pública de Empleo del SENA Regional Córdoba brinda atención a los buscadores de empleo, población vulnerable, empresarios, en las oficinas principal en Montería y una (1) oficinas satélites ubicada en el Municipio de Montelíbano alto San Jorge de Córdoba y la sede del bajo Sinú en el Municipio de Lórica. *Cumpliendo las obligaciones definidas de la siguiente manera:* a) fortalecer con la Agencia Pública de Empleo ubicada en el Municipio de Lórica de Córdoba, con un (1) orientador APE profesional para la atención de la oferta y la demanda de esas zonas del bajo Sinú, las sabanas de Córdoba y zona costanera.

Durante la vigencia 2022, en la Agencia Pública de Empleo, Regional Córdoba se logró 38.464 inscritos, 37.511 orientados, vacantes 17.300, colocados 10.736 y colocados egresados 5.642.

Las metas previstas para la vigencia 2023 para la Agencia Pública de Empleo, Regional Córdoba son: Inscritos: 32.524, Orientados 31.387, orientados desplazados 6.793, Vacantes 14.900, Colocados Egresados SENA 4.988, empleo cultural: 588, empresas nuevas 246, Tasa de colocación: 63%.

Según la Resolución No 00072 del 27 de febrero de 2023 el grupo interno Denominado Agencia Pública de Empleo en el SENA Regional Córdoba, cuenta con cuatro (4) cargos de planta: un (1) técnicos grado 02, un (1) profesional grado 04, un oficinista grado (2) y un profesional grado 03, quien ejerce como Coordinador Regional de la Agencia Pública de Empleo, por lo tanto, debido a la inexistencia de personas suficientes para atender los compromisos de la Agencia Pública de Empleo SENA Regional Córdoba para el 2023, se hace necesario contar con UN (1) Orientador profesional APE, adicional a los tres (3) orientadores profesional APE contratados en los meses de febrero y marzo, puesto que la Regional Córdoba requiere contar con cuatro (4) orientadores profesional APE en la Regional Córdoba, con el fin de ampliar la capacidad operativa institucional para la prestación de los servicios y se adelanten actividades de carácter temporal, profesional titulado en algunas de las siguientes áreas de conocimiento: agronomía, medicina veterinaria y zootecnia; ciencias sociales y humanas, en los siguientes núcleos de conocimiento: (ciencias políticas, derecho, psicología, sociología, trabajo social); economía, administración, contaduría ingeniería (ingeniería administrativa, agrícola, y forestal, agroindustria, alimentos, pecuarias, ambiental, industrial y mecánica); y/o postgrado. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de la contratación; con experiencia mínima de trece (13) meses y habilidades en: Liderazgo, capacidad de resolución de conflictos, atención al cliente, excelentes relaciones interpersonales y buena actitud hacia el cambio, para brindar orientación de carácter temporal y durante la vigencia 2023 para realizar las siguientes actividades, con el fin de apoyar al Grupo de la Agencia Pública de Empleo en el proceso de Gestión de Empleo, Análisis Ocupacional y Empleabilidad de la Dirección Regional SENA Córdoba, lograr el cometido en los lineamientos Operativos del Plan de Acción 2023 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y la circular 3-2023- 000005 del 17 de enero 2023, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos de la Agencia Pública de Empleo del SENA Regional Córdoba, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en



la vigencia enunciada, por un periodo de tres (3) meses.

Teniendo en cuenta que mediante autorización No AU-CO-269 del 13 de febrero de 2023, la Secretaría General autorizó la contratación de 3 objetos iguales como orientadores APE profesional, no obstante ante la imposibilidad de encontrar personal que cumplieran con el perfil y teniendo en cuenta que hay una sede de Formación Profesional Integral en el Municipio de Loricá y se requiere imperiosamente la atención por parte de la Agencia Pública de Empleo, la contratación de una persona para poder brindar la atención a las empresas ubicadas en esos once (11) municipios de Córdoba las cuales generan un importante enganche laboral (colocados) en esas zonas del bajo Sinú, zona costanera (Turismo de sol y playa) y zona de las sábanas de Córdoba

Mediante comunicación con radicada No. 23-9-2023-005935 del día 1 de septiembre de 2023; se solicitó a la Dirección de Empleo y Trabajo la autorización para contratar y quedaron saldos presupuestales disponibles (rubros 36 y 37) sin ejecutar, por lo que solicito la autorización de un (1) orientador profesional APE en la Regional Córdoba por tres (3) meses; considerando que la Regional Córdoba requiere fortalecer el equipo de la APE Córdoba, en todas las acciones de intermediación laboral, en el marco de los servicios institucionales; apoyar en el desarrollo, ferias de empleo, para ampliar cobertura, divulgando el portafolio de servicios de la Entidad, apoyar la actualización de la información de las hojas de vida de la población en la plataforma de la APE, y aportar al cumplimiento de los indicadores de gestión; solicitud que fue autorizada por la Directora de Empleo y Trabajo, con correo electrónico del 12 de septiembre de 2023, (RV: CPE No. 01-9-2023-054256 - SOLICITUDES PRESUPUESTALES), en la cual se autorizó contratar un (1) orientador profesional APE, de forma que la Entidad se vea beneficiada y optimice estos recursos ampliando la capacidad institucional en la prestación del servicio a fin de dar respuestas pertinentes y oportunas a las solicitudes de servicio durante el segundo periodo de la vigencia 2023, Por lo que, resulta necesario dar alcance a la autorización de contratación de objeto iguales, identificada: AU-CO-269 del 13 de febrero de 2023 y de esta manera contar con un total de cuatro (4) Objetos iguales en la Regional Córdoba.

En el mismo sentido, considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", teniendo en cuenta el volumen de trabajo que tiene a su cargo el área, se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios por un plazo mayor a los cuatro (4) meses establecidos en el numeral 3 de la circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y la ESAP y Circular SENA No. 3-2022-000192 del 9 de Noviembre de 2022, el cual no superará el término de la vigencia fiscal 2023.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la **Dirección Regional**, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- a. Adelantar procesos de orientación ocupacional a través de los diferentes canales entre ellos el chatbot, a los usuarios de la Agencia Pública de Empleo para identificar las necesidades individuales, mejorar la calidad de la información registrada en el aplicativo, definir o redefinir su perfil ocupacional.
- b. Realizar talleres grupales de orientación ocupacional de manera presencial o virtual, según el procedimiento de Orientación Ocupacional y el documento Guía de Orientación Ocupacional.
- c. Desarrollar acciones de atención que contribuyan al cumplimiento de los indicadores de producto y de gestión, entre ellos los relacionados con la estrategia CampeSENA, garantizando la calidad y veracidad de la información registrada en el aplicativo web de la Agencia Pública de Empleo.



- d. Realizar el seguimiento a la ejecución de los indicadores de manera periódica y aportar estrategias de mejora para su cumplimiento.
- e. Brindar apoyo al sector empresarial en el manejo del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo para el adecuado proceso de publicación de vacantes y la consecución de perfiles.
- f. Realizar el seguimiento a las solicitudes de vacantes publicadas por el sector empresarial a través del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo, retroalimentar los avances de acuerdo con la trazabilidad del proceso y propender por el cierre de la colocación en la plataforma.
- g. Apoyar las acciones de intermediación laboral a través de las diferentes estrategias, tales como ferias y microferias de empleo, ejecución de convenios, eventos de promoción y divulgación, estrategia CampeSENA que contempla: DETE a la plaza, encuentros empresariales con el sector rural, entre otros; realizando el registro correspondiente en el aplicativo web.
- h. Realizar procesos de orientación ocupacional e intermediación laboral grupales e individuales a los aprendices, egresados SENA y población de la estrategia CampeSENA.
- i. Promover en el sector empresarial los perfiles de los egresados SENA, con el fin incidir en su vinculación laboral y contribuir al cumplimiento del indicador de colocaciones de egresados SENA.
- j. Apoyar la implementación de acciones de orientación ocupacional e intermediación laboral para la población migrante y Colombianos Retornados de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos de atención; así como realizar talleres de sensibilización al sector empresarial para promover oportunidades de empleabilidad para esta población.
- k. Elaborar informes de gestión y atender los demás requerimientos solicitados por la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo, por el supervisor o cualquier organismo de control en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- l. En enero, presentar propuesta al Coordinador(a) de la Agencia Pública de Empleo Regional estrategias para el cumplimiento de los indicadores.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato para suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia, descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo, capacidad de resolución de conflictos y buena actitud hacia el cambio.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual del contratista ejecutará el objeto del contrato en el municipio de Lorica Córdoba (Sede de formación del bajo Sinú) en Córdoba.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador(a) Regional Agencia Pública de Empleo SENA Córdoba.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago directora regional (e) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a)



_____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA						

NOTA: De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo)

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director(a) Regional (e) establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.



De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2142974 DE 2021	ANGEL MANUEL PINEDA MARTINEZ	<i>Prestar los servicios de tres (3) profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de garantizar la orientación ocupacional personalizada de los buscadores de empleo y empresarios, mediante la identificaciones de las necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimientos de acciones de intermediación laboral</i>	Hasta el 31 de diciembre de 2021	<i>Se fija como valor total para cada uno de los contratos la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 37.139.740). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de FEBRERO a DICIEMBRE de 2021, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.376.340) cada uno</i>	Contratacion Directa
CO1.PCCNTR.1282590 DE 2020	PINEDA MARTINEZ ANGEL MANUEL	<i>Prestar los servicios de tres (3) profesionales para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de garantizar la orientación ocupacional personalizada de los buscadores de empleo y empresarios, mediante la identificaciones de las necesidades individuales, análisis ocupacional enfocado a la región y el desarrollo y seguimientos de acciones de intermediación laboral apoyándose en las herramientas destinadas para tal fin, entre las que se encuentran los talleres de orientación ocupacional</i>	Hasta el 31 de diciembre de 2020	<i>Se fija como valor total para cada uno de los contratos la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.697.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de ENERO de 2020 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.639.000) b) (11) pagos iguales por los meses de FEBRERO a DICIEMBRE de 2020, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (3.278.000) cada uno.</i>	Contratacion Directa



3231470 DE 2022	ANGEL MANUEL PINEDA MARTINEZ	<i>Prestar los servicios de Tres (3) profesionales para apoyar el desarrollo y la implementación de acciones de orientación y estrategias de atención a los usuarios buscadores de empleo y empresarios en el marco de los servicios que se brindan a través de la Agencia Pública de Empleo.</i>	Hasta el 31 de diciembre de 2022	a) Un primer pago correspondiente al mes de ENERO de 2022 por valor de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.730.000), b) Once (11) pagos iguales por los meses de FEBRERO a DICIEMBRE de 2022, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.460.000) cada uno	Contratacion Directa
-----------------	---------------------------------------	---	----------------------------------	--	----------------------

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tablade honorarios vigente.

Se expide en la ciudad Montería a los 21 días de septiembre de 2023

CLARA HELENA GENES BITAR
Directora (e) Regional Córdoba

Proyecto, José Ruiz Doria, Coordinador de la APE Córdoba
Reviso, Yeris Vergara Vergara, Coordinador Grupo Apoyo Advo. Mixto Córdoba